



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO

5

SOLBONI COMPAÑÍA LIMITADA

6

Que otorgan:

7

VICENTE FERNANDO SOLIS BONILLA

8

EDGAR RAMON SOLIS BONILLA Y

9

ROBERTO JAVIER SOLIS BONILLA

10

Cuantía: USD\$.1.000,00

11

Dí 4 copias

12

13

14

RRPO

15

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

16

Metropolitano, Capital de la República del

17

Ecuador, el día, de hoy jueves veintiocho (28) de

18

Abril del año dos mil cinco, ante mí DOCTORA

19

XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta

20

del Cantón Quito, comparecen los señores VICENTE

21

FERNANDO SOLIS BONILLA, casado, EDGAR RAMÓN SOLIS

22

BONILLA, casado; y, ROBERTO JAVIER SOLIS BONILLA,

23

soltero; a quienes de conocer doy fe en virtud de

24

haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y

25

certificados de votación, cuyas fotocopias

26

debidamente certificadas por mí, agrego a esta

27

escritura. Los comparecientes son de nacionalidad

28

ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación

0000001

1 empleado, comerciante y empleado,
2 respectivamente, domiciliados en esta ciudad de
3 Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad
4 legal para contratar y obligarse que lo ejercen
5 por sus propios derechos; y, advertidos que
6 fueron por mí, la Notaria, del objeto y
7 resultados de la presente escritura pública, así
8 como examinados en forma aislada y separada, de
9 que comparecen al otorgamiento de esta escritura
10 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
11 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que
12 me entregan y que copiada textualmente es como
13 sigue: "Señor Notario: En el registro de
14 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
15 una más en la que conste el Contrato de
16 Constitución de una de Responsabilidad Limitada,
17 sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
18 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
19 presente Escritura Pública las siguientes
20 personas: Señores Vicente Fernando Solis Bonilla,
21 estado civil casado; Edgar Ramón Solis Bonilla,
22 estado civil casado; Roberto Javier Solis Bonilla,
23 estado civil soltero. Los comparecientes son
24 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
25 el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de
26 Pichincha, todos son legalmente capaces para
27 contratar y obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCION.-
28 Los comparecientes manifiestan que es su



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 voluntad constituir la empresa COMPAÑÍA DE
2 TRANSPORTE PESADO SOLBONI COMPAÑÍA LIMITADA. La
3 misma que se registrará por las leyes ecuatorianas y
4 por el estatuto social contenido en las
5 cláusulas posteriores. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA
6 COMPAÑÍA.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
7 OBJETO Y DURACION.- Artículo Primero.-
8 DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará
9 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SOLBONI COMPAÑÍA
10 LIMITADA, razón social con la que figurará
11 oficialmente en todos los actos y contratos, así
12 como en las gestiones y trámites judiciales y
13 extrajudiciales que estén a su cargo. Artículo
14 Segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía
15 es de nacionalidad Ecuatoriana con sede y
16 domicilio principal en el Distrito Metropolitano
17 de Quito, Provincia de Pichincha, pero que se
18 halla facultada para abrir sucursales y agencias
19 en cualquier otro lugar del Ecuador o fuera de
20 el. Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.- La
21 compañía tiene por objeto dedicarse a las
22 siguientes actividades. a.- El Objeto Social de
23 la Compañía, será el transporte de carga pesada
24 por carretera dentro y fuera del territorio
25 nacional, conforme a las autorizaciones de los
26 organismos competentes, de tránsito y transporte
27 terrestres; y, a nivel internacional, con
28 sujeción a las normas de decisión Trescientos

2000002

1 noventa y nueve de la junta del Acuerdo de
2 Cartagena; sean esos de cualquier género o
3 especie; comercialización de combustibles,
4 líquidos o licuados, vehículos en general,
5 equipos complementarios para la transportación de
6 sus partes y piezas; estableciendo centro de
7 abastecimiento o acopio, bodegas para la
8 industria del transporte y sus afines; b.- Podrá
9 contratar fletes para el traslado y
10 desplazamiento de las mercaderías y combustibles.
11 c.- A la importación, exportación y
12 comercialización de automotores en general; de
13 piezas, partes y repuestos; y, d.- Podrá realizar
14 con otras empresas contratos de asociaciones,
15 cuentas en participaciones o consorcios, con
16 personas naturales o jurídicas, nacionales o
17 extranjeros, públicas o privadas para la
18 realización de una actividad determinada. Podrá
19 adquirir acciones existentes o intervenir en la
20 constitución de nuevas compañías. Podrá actuar
21 como mandataria de personas naturales y jurídicas
22 a través de su representante legal. Realizar en
23 general toda clase de negocios inherentes con
24 esta actividad. Para cumplir estos objetivos, la
25 Compañía podrá realizar directamente o por
26 intermedio de terceros, pero siempre bajo su
27 responsabilidad, toda clase de actos y contratos
28 permitidos por la Ley. Artículo Cuarto.-



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 DURACION.- El plazo de duración de la sociedad
2 será de cincuenta años (50) a contarse desde *2000003*
3 fecha de inscripción en el Registro Mercantil del
4 Cantón; plazo que podrá ampliarse o restringirse
5 por resolución de la Junta General de socios, con
6 las normas legales y las de este estatuto.
7 CAPITULO SEGUNDO.- INTEGRACION DEL CAPITAL Y
8 ACCIONES. Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.- El
9 Capital social de la Compañía es de MIL DOLARES
10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
11 (USD\$1000.00), dividido en mil participaciones
12 sociales de un dólar de los Estados Unidos de
13 Norteamérica cada una, las participaciones son
14 acumulativas e indivisibles y no podrán ser
15 representadas en títulos negociables. La compañía
16 podrá emitir títulos por uno o más certificados
17 de aportación, que serán firmadas conjuntamente
18 por el Presidente y el Gerente General, sin
19 embargo, no se podrá emitir títulos definitivos
20 de los certificados de aportación que no
21 estuvieren totalmente pagadas. Artículo Sexto.-
22 Cada participación social dará derecho a un voto
23 en la Junta General de Socios. La Compañía
24 entregará a los socios un certificado de
25 aportación en el cual necesariamente deberá
26 constar su carácter de no negociable y el número
27 de participaciones que por el aporte le
28 corresponde. CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y

1 ADMINISTRACIÓN. Artículo Séptimo.- DE LA JUNTA
2 GENERAL.- La Junta General de socios es la
3 autoridad máxima de la Compañía. La
4 administración estará a cargo del Presidente y el
5 Gerente General. Artículo Octavo.- La Junta
6 General se compone de todos los socios, la cual
7 será presidida por el Presidente, y actuará como
8 secretario el Gerente General. Cuando falte
9 alguno de estos, por cualquier motivo, la Junta
10 General designará a la persona que lo reemplace.
11 Artículo Noveno.- La Junta General puede ser
12 Ordinaria y Extraordinaria. Artículo Décimo.-
13 JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General
14 Ordinaria será convocada por el Gerente General o
15 por la persona que le este sustituyendo, por lo
16 menos una vez al año, dentro de los tres meses
17 inmediatamente posteriores a la finalización de
18 cada ejercicio económico. Artículo Décimo
19 Primero.- JUNTA GENERAL EXTRAODINARIA.- La Junta
20 General Extraordinaria podrá reunirse en
21 cualquier fecha, previa convocatoria por el
22 Gerente General o por la persona que le esté
23 sustituyendo, o por petición de los socios en los
24 casos contemplados en la Ley. El socio o los
25 socios que representen la décima parte del
26 Capital social, podrán solicitar en cualquier
27 tiempo por escrito al Gerente General, que
28 convoque a la Junta General de socios, para



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 tratar los asuntos que consten en la petición,
2 Artículo Décimo Segundo.- JUNTA GENERAL
3 UNIVERSAL.- La Compañía podrá constituirse en
4 Junta General Universal en cualquier tiempo y en
5 cualquier lugar del país, sin convocatoria
6 previa, para tratar cualquier asunto, si este
7 representa la totalidad del capital social y si
8 todos los socios, previamente y por unanimidad,
9 aceptaren constituirse en Junta General y firmar
10 el acta correspondiente bajo pena de nulidad. En
11 todo lo demás, se aplicarán a esta Junta
12 Universal las disposiciones estatutarias que
13 rigen para las otras juntas generales, esto es lo
14 atinente a la dirección, representación y
15 votación. Artículo Décimo Tercero.- DE LA
16 CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General
17 Ordinaria o extraordinaria deberá hacerse por la
18 prensa, en uno de los periódicos de mayor
19 circulación del domicilio principal de la
20 Compañía por lo menos con ocho días de
21 anticipación a la fecha fijada para la reunión.
22 Dicha convocatoria deberá contener el lugar, día,
23 fecha, hora y los asuntos que se tratarán en la
24 reunión. A los socios que consten registrados en
25 la Compañía con domicilio o residencia en otra
26 ciudad del país o en el extranjero, se les
27 convocará, además, en el plazo antes señalado,
28 mediante el envío de notas telegráficas o

similares. Artículo Décimo Cuarto.-
2 REPRESENTACION.- El socio que no pudiere
3 concurrir personalmente a una Junta General, de
4 cualquier clase que ésta sea podrá hacerlo por
5 medio de un representante, en cuyo caso la
6 representación se conferirá por escrito y con
7 carácter especial para cada junta, a no ser que
8 el representante ostente poder general,
9 legalmente conferido. Ni los administradores, ni
10 los miembros de los organismos de fiscalización
11 de la Compañía, podrán representar a los socios
12 para estos casos, a no ser que sean
13 representantes legales. Artículo Décimo Quinto.-
14 QUORUM PARA LA PRIMERA JUNTA.- En la primera
15 convocatoria, la Junta General se considera
16 legalmente constituida, si los concurrentes a él
17 la representan por lo menos el cincuenta y uno
18 por ciento del capital social. Artículo Décimo
19 Sexto.- QUORUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.- La Junta
20 General se considera legalmente constituida, en
21 segunda convocatoria, con el número de socios
22 presentes, debiendo expresarse así en la
23 respectiva convocatoria. Artículo Décimo
24 Séptimo.- VOTACION.- Las resoluciones de la Junta
25 General se tomarán por mayoría de votos del
26 capital social concurrente a la reunión. Los
27 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
28 la mayoría numérica. Artículo Décimo Octavo.-



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Las Actas de la Junta
2 General deberán ser llevadas en hojas móviles,³⁰⁰⁰⁰⁵
3 escritas a máquina tanto en el anverso como en el
4 reverso, foliadas y numeradas y rubricadas, una
5 por una, por el secretario, sin que queden
6 espacios en blanco. Artículo Décimo Noveno.-
7 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
8 atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y
9 remover por causas legales al Presidente y al
10 Gerente General; b) Resolver el aumento o
11 disminución del capital social; la
12 transformación; fusión, disolución anticipada,
13 convalidación y reactivación de la compañía en
14 proceso de liquidación; c) Reformara el estatuto
15 social de la compañía e interpretarlo con
16 carácter obligatorio; d) Autorizar al Gerente
17 General para la adquisición, venta, hipoteca,
18 anticresis, arrendamiento y comodato de
19 inmuebles; e) Autorizar al Gerente General para
20 que la compañía pueda asociarse con otra u otras
21 que tengan relación con su actividad o para que
22 pueda formar parte de federaciones u organismos
23 similares; f) Conocer y pronunciarse sobre los
24 informes que presenten el Presidente, el Gerente
25 General, en sus respectivas funciones; g) Conocer
26 y pronunciarse sobre el balance de situación y el
27 Estado de pérdidas y Ganancias que presente el
28 Gerente General; h) Solicitar informes al

1 Presidente o al Gerente General sobre asuntos
2 determinados; i) Las demás que le confieran la
3 ley, los reglamentos y este estatuto. CAPITULO
4 CUARTO.- Artículo Vigésimo.- DEL PRESIDENTE.- El
5 presidente, que será nombrado por la Junta
6 General, podrá ser o no socio de la compañía
7 durará dos años en sus funciones y podrá ser
8 reelegido indefinidamente. Artículo Décimo
9 Octavo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son
10 atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir
11 la Junta General y suscribir las actas
12 correspondientes conjuntamente con el secretario;
13 b) Presentar a la Junta General el informe anual
14 de actividades y los que esta le solicite; c)
15 Ejercer la representación legal, judicial y
16 extrajudicial de la compañía, en ausencia del
17 Gerente General; d) Vigilar la gestión del
18 Gerente General y más funcionarios para lo cual
19 tendrá acceso, cualquier momento a los libros y
20 demás documentos de la compañía; e) Reemplazar al
21 Gerente General en los casos de ausencia o
22 impedimento temporal o definitivo hasta que
23 desaparezca el motivo o hasta que la Junta
24 General designe el nuevo gerente; f) Firmar los
25 nombramientos del Gerente General; g) Firmar con
26 el Gerente General los certificados de
27 aportación; h) Firmar conjuntamente con el
28 Gerente General las escrituras en las que



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 intervenga la compañía; e, i) Las demás que le
2 corresponda según la ley, los reglamentos y este
3 estatuto. CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL 20000006
4 ATRIBUCIONES Y DEBERES Artículo Vigésimo
5 Primero.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
6 General que será designado por la Junta General
7 de socios, podrá ser o no socio; durará dos años
8 en sus funciones y podrá ser reelegido
9 indefinidamente. Artículo Vigésimo Segundo.-
10 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y
11 deberes del Gerente General: a) Representar
12 legalmente, judicial y extrajudicialmente a la
13 compañía dentro del ámbito de su competencia
14 legal y estatutaria; b) Administrar la Compañía;
15 c) Convocar a la Junta General de socios, cuando
16 le corresponda y actuar como secretario de esta;
17 d) Elaborar el plan General de actividades y el
18 presupuesto anual de la compañía y someterlos a
19 la aprobación de la Junta General; e) Presentar a
20 la Junta General un informe anual sobre la
21 situación económica y financiera de la Compañía
22 con balance y cuentas; f) Presentar a la Junta
23 General los informes específicos que esta le
24 solicite; g) Firmar el nombramiento del
25 presidente de la Compañía, cuando fuere el caso;
26 h) Conferir poderes especiales dentro de su campo
27 de acción y de límites de sus atribuciones; i)
28 Presentar los libros y documentos que requiere el

1 presidente para el cumplimiento de sus funciones
2 de vigilancia; j) Dirigir y firmar la
3 correspondencia; k) Comprar, vender, hipotecar,
4 arrendar, permutar, anticretar inmuebles o
5 establecer comodato sobre ellos, previas las
6 autorizaciones correspondientes; l) Intervenir
7 conjuntamente con el presidente en la adquisición
8 de acciones, participaciones y derechos de otras
9 compañías, así como en la suscripción y pago de
10 aportes en nuevas compañías, previa la
11 autorización de la Junta General; ll) Firmar
12 conjuntamente con el presidente las escrituras
13 públicas en las que intervenga la compañía; m)
14 Contratar, nombrar y remover empleados y
15 trabajadores de la compañía, de conformidad con
16 la ley; n) Llevará a guardar bajo su
17 responsabilidad, todos los libros y documentos de
18 la compañía; o) Cuidar, bajo su responsabilidad,
19 todos los bienes de la compañía, así como su
20 contabilidad y archivo; p) Abrir cuentas
21 corrientes y de ahorros en el país o en el
22 extranjero y realizar toda clase de operaciones
23 bancarias por cuenta de la compañía, dentro de
24 los límites y atribuciones que la correspondan;
25 y, q) Las demás que le confieran la ley, los
26 reglamentos y este estatuto. CAPITULO SEXTO.- DE
27 LAS SUBROGACIONES Artículo Vigésimo Tercero.-
28 SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



000007

1 definitiva, el presidente será subrogado por el
 2 Gerente General y éste por el Presidente. Si el
 3 presidente se excusase o estuviere ausente la
 4 subrogación al Gerente se hará por la persona que
 5 designe la Junta General. CAPITULO SEPTIMO.- DEL
 6 EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- Artículo Vigésimo
 7 Cuarto.- DE LAS UTILIDADES.- Los beneficios
 8 económicos netos de la que resultaren en cada
 9 ejercicio anual, luego de separar las sumas
 10 asignadas a reservas, pagos a empleados y otros
 11 gastos y deducciones previstas en la ley, se
 12 llevarán a una cuenta de utilidades por
 13 distribuir, la misma que quedará a disposición de
 14 la Junta General. Artículo Vigésimo Quinto.-
 15 RESERVAS.- Para la formación de las reservas
 16 legales de la Compañía formará un fondo de
 17 reserva hasta que éste alcance por lo menos al
 18 veinte por ciento del capital social. Artículo
 19 Vigésimo Sexto.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El
 20 ejercicio económico de la Compañía comienza el
 21 primero de Enero y termina el treinta y uno de
 22 Diciembre de cada año. Para esta fecha deberán
 23 estar listos los inventarios, los balances y las
 24 cuentas de pérdidas y ganancias de la Compañía
 25 por parte del Gerente General. CAPITULO OCTAVO.-
 26 DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACIÓN. Artículo
 27 Vigésimo Séptimo.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
 28 Compañía podrá disolverse por las siguientes

1 causas: a) Por vencimiento del plazo de duración
2 del contrato social; b) Por cambio del domicilio
3 principal de la Compañía a un país extranjero; c)
4 Por acto judicial de quiebra de la Compañía,
5 legalmente ejecutoriado; d) Por acuerdo de los
6 socios, tomado de conformidad con la Ley y el
7 contrato social; e) Por conclusión de las
8 actividades para las cuales se formó la Compañía
9 o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el
10 fin social; f) Por pérdida del total de las
11 reservas y de la mitad o más del capital social;
12 g) Por fusión, de conformidad con la Ley de
13 Compañías; h) De exceder el número de socios de
14 quince personas, deberá transformarse en otra
15 clase de compañía o liquidarse; i) Por no elevar
16 el capital social a los mínimos establecidos en
17 la Ley; j) Por reiterada y grave inobservancia o
18 violación de la Ley, sus reglamentos, el estatuto
19 que atente contra el normal funcionamiento de la
20 compañía o cause serios perjuicios a los
21 intereses de los socios o de terceros; k) Por
22 obstaculizar o dificultar la labor de control y
23 vigilancia de la Superintendencia de Compañías o
24 por incumplimiento grave de las resoluciones que
25 ella expida; l) Por cualquier otra causa
26 contemplada en la Ley, el reglamento o el
27 estatuto social. CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES
28 GENERALES.- Artículo Vigésimo Octavo.- SEPARACION



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 DE INTERESES.- En el manejo de los negocios de la
2 compañía, tanto el Presidente como el Gerente
3 General deberá mantener completamente separados
4 sus intereses personales de los de la compañía.
5 Artículo Vigésimo Noveno.- NORMAS QUE SE
6 INCORPORAN.- Se tendrá por incorporadas al
7 presente estatuto todas las disposiciones que en
8 relación con las Compañías de responsabilidad
9 limitada constan en la Ley de Compañías y otros
10 cuerpos legales. Los permisos de operación que
11 reciba la compañía, para la prestación de
12 servicio de Transporte de Carga Pesada,
13 autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y
14 Transporte Terrestre, no constituyen títulos de
15 propiedad, por consiguiente no son susceptibles
16 de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento
17 o cambio de unidades, variación de servicio y más
18 actividades de Tránsito y Transporte Terrestres,
19 lo efectuará la Compañía, previo informe
20 favorable del Consejo Nacional de Tránsito. La
21 Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito
22 y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de
23 Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las
24 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
25 Consejos Nacionales y Provinciales de Tránsito y
26 Transporte Terrestre, y las respectivas Jefaturas
27 Provinciales de tránsito. Se entenderán
28 incorporadas a este contrato las disposiciones

00000.8

1 pertinentes de la Ley de Compañías y al Código de
2 Comercio, en todo aquello que no se hubiere
3 previsto en este Estatuto. CUARTA.- INTEGRACION
4 DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de mil
5 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
6 (USD\$ 1000.00), dividido en mil participaciones
7 sociales de un dólar de los Estados Unidos de
8 Norteamérica cada una, este capital se encuentra
9 íntegramente suscrito y pagado en su totalidad.
10 Se acompaña el certificado o comprobante bancario
11 que acredita haberse depositado en la cuenta de
12 integración del capital, que se protocoliza como
13 documento habilitante. EL CUADRO DE INTEGRACION
14 DE CAPITAL ES EL SIGUIENTE:-----

| 15 | Socios | Capital Suscrito | Capital Pagado Numerario | No. de Participaciones. |
|----|------------------------------|------------------|--------------------------|-------------------------|
| 16 | 1.- Vicente F. Solis Bonilla | 330 | 330 | 330 |
| 17 | 2.- Edgar Solis Bonilla | 330 | 330 | 330 |
| 18 | 3.- Roberto Solis Bonilla | 340 | 340 | 340 |
| 19 | TOTAL: | 1000 | 1000 | 1000 |

20 CLAUSULA FINAL.- Resolvemos autorizar al señor
21 Edgar Ramón Bonilla Solis, para que realice todas
22 las gestiones, suscribir las peticiones que sean
23 necesarias para conseguir la aprobación de la
24 Compañía y para designar la primera junta de
25 socios. Usted señor notario, se servirá agregar
26 las demás cláusulas de estilo para la plena
27 validez y eficacia de esta escritura". HASTA AQUÍ
28 LA MINUTA copiada textualmente. Los



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

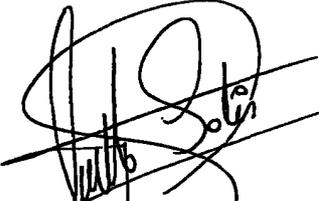


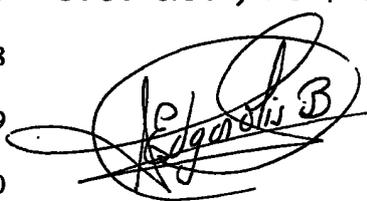
Dra. Ximena Borja de Navas

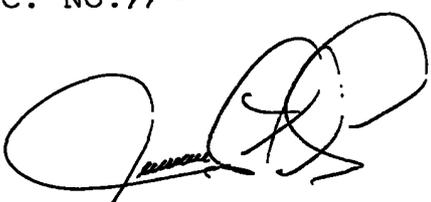
NOTARIA - ABOGADA



1 comparecientes ratifican la minuta inserta la
 2 misma que se encuentra firmada por el Doctor
 3 Polivio Andrade Q., Abogado con matrícula ¹²⁷0039
 4 profesional número cinco mil ciento uno del
 5 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
 6 otorgamiento de esta escritura pública se
 7 observaron los preceptos legales que el caso
 8 requiere y leída que les fue a los
 9 comparecientes, por mí la Notaria, éstos se
 10 afirman y ratifican en todo su contenido,
 11 firmando para constancia junto conmigo, en unidad
 12 de acto, de todo lo cual doy fe.

13 
 14 
 15
 16 SR. VICENTE FERNANDO SOLIS BONILLA
 17 C.C. No. 170710732-0

18 
 19 
 20
 21 SR. EDGAR RAMON SOLIS BONILLA
 22 C.C. No. 170749848-9

23 
 24 
 25
 26 SR. ROBERTO JAVIER SOLIS BONILLA
 27 C.C. No. 170859276-9

28 La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-
 S I G U E N D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION
CIUDADANIA No. 170710732-0
SOLIS BONILLA VICENTE FERNANDO
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
02 ENERO 1962
 RES. CIV. 001-2 0010 00019 M
BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1962
 [Firma] [Fotografía]

ECUATORIANA***** E333312242
CASADO PATRICIA CECILIA HORNEMER LONDOÑO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LUIS H SOLIS
AMERICA J BONILLA
QUITO 24/11/2002
 24/11/2014
REN 0411449
 [Firma] [Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION
CIUDADANIA No. 170719818-9
SOLIS BONILLA EDGAR RAMON
BOLIVAR/ECHENANDIA/ECHENANDIA
02 2 399 01510
BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 64
 [Firma] [Fotografía]

ECUATORIANA***** E33331222
CASADO FLOR DE R PEREZ RIVERA
SUPERIOR COMERCIANTE
LUIS SOLIS
AMERICA BONILLA
QUITO 27/12/199
 02/12/2014
REN 0371142
 [Firma] [Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION
CIUDADANIA No. 170859276-9
SOLIS BONILLA ROBERTO JAVIER
5 MAYO 1966
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
005-0005 00297
BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1966
 [Firma] [Fotografía]

ECUATORIANA***** V433314222
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LUIS H SOLIS
AMERICA JUDITH BONILLA
QUITO 15/02/2000
 15/02/2012
REN 01012867
 [Firma] [Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
 11-0277 NUMERO 1707107320 CEDULA
SOLIS BONILLA VICENTE FERNANDO
QUITO CANTON
ALFARO
PARROQUIA
 [Firma] [Código de barras]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
 140-0227 NUMERO 1707107320 CEDULA
SOLIS BONILLA EDGAR RAMON
QUITO CANTON
SAN MARCO
PARROQUIA
 [Firma] [Código de barras]



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 003-CJ-017-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SOLBONILLA LTDA.", domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de TRES (3) integrantes de esta naciente sociedad:

1. EDGAR RAMON SOLIS BONILLA
2. VICENTE FERNANDO SOLIS BONILLA
3. ROBERTO JAVIER SOLIS BONILLA

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

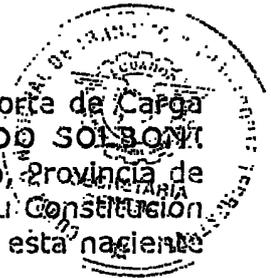
"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 409-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Diciembre 27 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SOLBONILLA LTDA.", domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 001-DAJ-2004-CNTTT, de 6 de Enero del 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe 409-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Diciembre 27 del 2004, suscrito por el Director





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

46 - 0163
 NUMERO

1708592769
 CEDULA

SOLIS BONILLA ROBERTO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA
 LA MAGDALENA
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.-
 aplicacion a la Ley Notarial DOY
 FE que la fotocopia que antecede esta
 conforme con el original que me fue
 presentado en: 6 Foja(s): inter

Quito a, 28 ABR 2005



Ximena Borja de Torres
 Dra. Ximena Borja de Torres
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO

ESPACIO
 EN
 BLANCO

ESPACIO
 EN
 BLANCO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

1000011

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SOLBOMI CIA. LTDA.", domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres en su segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de Enero del 2005.

Harrison Vizcaíno Andrade

**Harrison Vizcaíno Andrade
SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

Paulina Cayvajal

**Sra. Paulina Cayvajal.
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.**





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 05 5100722 abierta el 19 DE ABRIL DEL 2.005 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO SOLBONI CIA. LTDA la cantidad de MLL DOLARES AMERICANOS, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

| | Cantidad del Aporte |
|------------------------------|---------------------|
| <u>SOLISBONILLA FERNANDO</u> | <u>USD. 330</u> |
| <u>SOLIS BONILLA EDGAR</u> | <u>USD. 330</u> |
| <u>SOLIS BONILLA JAVIER</u> | <u>USD. 340</u> |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| <u>TOTAL</u> | <u>SD. 1.000</u> |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 19 DE ABRIL DEL 2.005

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: Quito

Impri



0000012

Número de Trámite: 7048147

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: TAPIA CHACON GERMAN NEPTALI

Fecha de Reservación: 05/04/2005 12:44:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SOLBONI CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/07/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta ^{3^{er}} **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Transporte Pesado Solboni Compañía Limitada, otorgada por los señores VICENTE FERNANDO, EDGAR RAMON y ROBERTO JAVIER SOLIS BONILLA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



Ximena Borja de Navas
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~
~~NOTARIA TRIGESIMA SEXTA~~
~~DEL CANTON QUITO~~





Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

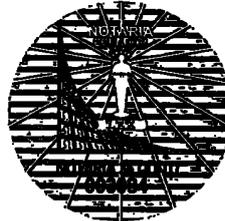


1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el
 2 Doctor José Eduardo Romero Ayala, Especialista
 3 Jurídico de la Superintendencia de Compañías, en el
 4 artículo segundo literal a) de la Resolución No.
 5 05.Q.IJ. 2419 del 21 de Junio del 2.005, tomé nota al
 6 margen de la matriz de la Escritura Pública de
 7 Constitución de la Compañía de TRANSPORTE PESADO
 8 SOLBONI CIA. LTDA., otorgada ante mí Dra. Ximena
 9 Borja de Navas, Notaria Trigésima Sexta del Cantón
 10 Quito, el 28 de Abril del año 2.005, del contenido de
 11 la antedicha resolución, mediante la cual se aprueba
 12 la antes referida escritura pública y siento la
 13 presente razón. Quito a, veinte y siete (27) de Junio
 14 del año dos mil cinco.



Ximena Borja de Navas

 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

10014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 21 de junio del año 2.005, bajo el número **1672** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO SOLBONI CIA. LTDA.**", otorgada el veintiocho de abril del 2.005 ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0979**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024626**.- Quito, a doce de julio del año dos mil cinco. **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

